

LEY 4882

Acordando 20 mil pesos a la Municipalidad de San Nicolás, para construir y dotar de mobiliario e instrumental, una Sala de Primeros Auxilios en General Rojo.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate a la Municipalidad de San Nicolás, por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$) para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios, con su mobiliario e instrumental correspondiente, en la localidad de General Rojo, partido de San Nicolás.

Art. 2º El edificio se levantará en un terreno que, para tal efecto, cede la Municipalidad en la localidad precitada.

Art. 3º La suma que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

F. RAMOS.

Felipe A. Cialé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adolfo Gilardoni,

Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Diputados:

— Proyecto del Diputado Lima.

— Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas, de Higiene y de Presupuesto e Impuestos, mayo 29 de 1942. Tomo I, págs. 172 - 173.

— Despacho de las comisiones y aprobación en general y particular, octubre 23 de 1942. Tomo III, págs. 2292 - 2293.

Cámara de Senadores:

— Entrada en revisión y destino a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, octubre 28 de 1942, págs. 1241 - 1242.

— Despacho de la comisión y sanción definitiva, octubre 29 de 1942, págs. 1580 - 1583.

Promulgada el 13 de noviembre de 1942.